

PUBLICADA
Tarija, 12 de JUNIO del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 239

DE 14 DE MAYO DE 2020

Falmaré Donoso Zambrana

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA HA SANCIONADO LA LEY DE:

"INCENTIVOS AL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer incentivos tributarios a los contribuyentes por el pago puntual de Patentes Municipales para toda actividad económica en los sectores de comercio, industria y servicios del municipio de Tarija.

Artículo 2. (Marco Competencial)

La presente Ley Municipal se fundamenta en lo establecido por el numeral 20 parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación)

El ámbito de aplicación de la presente Ley es la jurisdicción del Municipio de Tarija

Artículo 4. (Fines)

La presente Ley tiene los siguientes fines:

1. Promover el pago oportuno de las obligaciones tributarias.
2. Lograr una mejor distribución en las recaudaciones tributarias durante todo el año.
3. Mejorar las capacidades de recaudación tributaria del Gobierno Autónomo Municipal
4. Crear cultura tributaria en la ciudadanía para contribuir al desarrollo local.

Artículo 5. (Periodos de pago y descuentos)

I. Los periodos y descuentos se aplicarán sobre el monto determinado, de acuerdo al siguiente cuadro:

PERÍODO	PLAZO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE MONTO
1º	De 60 días, computable desde la fecha de inicio del cobro.	20%
2º	De 60 días, computable desde la fecha de conclusión del 1er. Periodo.	15%
3º	De 60 días, computable desde la fecha de conclusión del 2º. Periodo.	10%
4º	De 90 días, computable desde la fecha de conclusión del 3er. Periodo.	5%
5º	Desde la fecha de conclusión del 4º periodo hasta el último día hábil del mes de diciembre.	0%

PUBLICADA
Tarija, 12 de JUNIO del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 239
DE 14 DE MAYO DE 2020

- II. El Órgano Ejecutivo Municipal mediante Resolución Administrativa establecerá las fechas exactas de inicio y conclusión de los periodos definidos en el cuadro anterior.

Artículo 6. (Lugar y forma de pago)

Las patentes municipales se pagarán en las entidades recaudadoras autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal mediante un solo pago o en pagos parciales.

Artículo 7. (Aplicación del beneficio)

- I. El porcentaje de beneficio de descuento, en caso de un solo pago, se aplicará al momento de hacerse efectivo.
- II. En el caso de pagos parciales, el porcentaje del beneficio de descuentos, corresponderá al periodo del último pago.

Artículo 8. (Información y cultura tributaria)

El Órgano Ejecutivo Municipal desarrollará campañas de concientización sobre los plazos y beneficios del pago oportuno de las obligaciones tributarias, con el objeto de generar una cultura tributaria en la ciudadanía que contribuya al desarrollo del municipio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

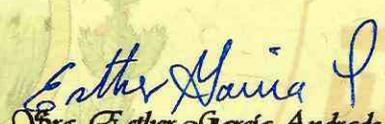
ÚNICA. - Los porcentajes de descuento establecidos en el Art. 5 de la presente Ley, entrarán en vigencia a partir de la gestión fiscal 2020.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Palmiro Donoso Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA

Habiendo el Concejo Municipal de Tarija, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio de 2020, aprobado por unanimidad el Informe de la Comisión de Política Económica de Finanzas, Bienes y Empresas Municipales Nº 029/2020, que rechaza la observación efectuada por el Órgano Ejecutivo Municipal y en estricto cumplimiento del numeral 5 Artículo 21 de la Ley Municipal 150 de Modificación a la Ley Municipal 090 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal que señala: "Si el Pleno del Concejo Municipal considera infundadas las observaciones, la Ley Municipal será promulgada por la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal".

Por tanto, promulgo la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla en esta Provincia, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinte.


Palmiro Donoso Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL